



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
RCO.-/MCC.-/RPMMS. D.V.L.S./Mra.



DECRETO EXENTO N° 04 /  
CAUQUENES,

03 ENE. 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 29 de noviembre de 2022, según Certificado N° 341 de fecha 29 de noviembre de 2022 extendido por la Sra. Secretaría Municipal.
2. Correo Electronico de fecha 28 de noviembre del 2022, del Sr. Asesor Jurídico a Sra. Secretaría Municipal.
3. Acuerdo de Cooperación para Práctica Estudiantil entre la I. Municipalidad de Cauquenes y Liceo Pedro Aguirre Cerda de fecha 29 de noviembre de 2022.-
4. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, es menester indicar que, en las letras a) y b) del artículo 4 del texto legal precitado, se establece que las municipalidades, en ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la salud pública.
- Que, en razón por lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, se celebra un Acuerdo de Cooperación para práctica estudiantil entre la I. Municipalidad de Cauquenes y Liceo Pedro Aguirre Cerda, debiendo este municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PRÁCTICA ESTUDIANTIL**, celebrado con fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcaldesa Titular doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ**, y el **LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA**, representado don **RENATO HERNÁN PLAZA BERROETA**, mediante el cual las partes vienen en acordar la incorporación de 5 alumnos/as, de la especialidad de "Administración" a título "ad honorem", que se hallen en proceso de titulación y/o culminación de su enseñanza media técnico profesional, para el efecto de su ingreso al centro de práctica.
2. **DESIGNASE, CONTRAPARTE SUPERVISOR** a don **RAFAEL ESTEBAN CORREA ORELLANA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL, PLANTA GRADO 6° de la E.M.**, quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del acuerdo.

3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Acuerdo de Cooperación para Practica Estudiantil, que se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARIA MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**

**ALCALDESA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c. Alcaldía
- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería
- c.c. DIDECO.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico



## ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PRÁCTICA ESTUDIANTIL

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

LICEO POLITÉCNICO PEDRO AGUIRRE CERDA

En Cauquenes, a 29 de noviembre 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.120.400-6, representada por su Alcaldesa **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, odontóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.206.853-4, con domicilio ambas en calle Antonio Varas N°466, de la comuna de Cauquenes, por una parte, en adelante e indistintamente "el Centro de Práctica", y por la otra, don **RENATO HERNÁN PLAZA BERROETA**, docente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.663.233-2, con domicilio en calle Chacabuco N°899, director del Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda de Cauquenes; por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente acuerdo escrito de voluntades, cuyas cláusulas y estipulaciones son las siguientes:

### **PRIMERO. Antecedentes:**

El Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda es un establecimiento educacional municipal con formación diferenciada de carácter técnico-profesional, sujeto a la dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal de esta comuna, orientado a la generación de estudiantes y técnicos con un enfoque interdisciplinario y local.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Cauquenes.

### **SEGUNDO. Disposiciones generales:**

El marco curricular para la enseñanza media establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998, ha determinado los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que los estudiantes deben alcanzar al finalizar el nivel de enseñanza media para lograr los requisitos mínimos de egreso, establecidos en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, que constituyen el fin que orienta al proceso educacional de la enseñanza media.

A su vez, el Ministerio de Educación otorgará el título de Técnico de Nivel Medio a los alumnos egresados que hayan cumplido con las exigencias establecidas en las Bases Curriculares y con la práctica profesional, de acuerdo a lo estipulado en el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación.

### **TERCERO. Objeto del acuerdo:**

Por el presente acto, La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, viene en acordar con el Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda, la incorporación de 5 alumnos y/o alumnas, de la especialidad de "Administración", a título "ad honorem", que se hallen en proceso de titulación y/o culminación de su enseñanza media técnico profesional, para el efecto de su ingreso al centro de práctica, ubicado en Antonio Varas N°466 de esta comuna, en cumplimiento de los requisitos exigidos para llevar a cabo su práctica técnica-profesional.

### **CUARTO. De la práctica técnico-profesional:**

La Práctica se desarrollará conforme a un plan de práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico, de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el centro de práctica. Este plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna de la Municipalidad de Cauquenes o centro práctica. El plan de práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del centro de práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.

### **QUINTO. Obligaciones de las partes:**

Las partes de este acuerdo, acuerdan que el período de práctica tendrá una duración como mínimo de 180 horas cronológicas y que la jornada de trabajo del alumno en práctica no deberá exceder de 44 horas semanales. Además se obligan a:

1. Que, el alumno realizará su práctica a partir del mes de diciembre en adelante, hasta cumplir las horas establecidas según reglamento de práctica y titulación. En los horarios que establezca el centro de práctica, según su jornada de trabajo.
2. Que, el establecimiento educacional deberá realizar al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita.
3. Facilitar al practicante, las condiciones para que logre los conocimientos y habilidades esperados para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Práctica.
4. Proporcionar al practicante los medios de instrucción, especialmente, espacio físico, herramientas, máquinas, instalaciones, equipos, materiales y literatura técnica necesaria para la formación dentro del centro de práctica, como también proporcionar al alumno o alumna los elementos de protección personal de acuerdo

5. Encomendar al practicante únicamente trabajos inherentes a la finalidad de práctica y compatibles con sus fuerzas físicas.

**SEXTO. Constancia:**

Conforme a lo dispuesto en este acuerdo, se deja expresa constancia que el alumno no tiene ni tendrá la calidad de trabajador dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, debido a que es condición esencial de este acuerdo solo el cumplimiento de la práctica, requisito previo a la titulación.

Además, las partes manifiestan que la práctica no dará derecho alguno al alumno para pretender una futura contratación en la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en calidad de trabajador dependiente o bajo otra figura análoga.

**SÉPTIMO. Control de registro:**

Por razones de monitoreo y cumplimiento de requisitos de proceso de práctica, el alumno o la alumna, deberá controlar el cumplimiento de su horario en el registro que a su respecto disponga la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes designa al administrador municipal, Sr. Rafael Correa Orellana, como contraparte supervisor de los alumnos y alumnas en práctica.

**OCTAVO. Unidad de práctica:**

El periodo de práctica del alumno se desarrollará principalmente en las secciones de la empresa que correspondan al programa de Plan de Práctica del alumno o alumna pudiendo, sin embargo, ser trasladado a otras secciones que tengan relación directa con este.

**NOVENO. Plan de Práctica:**

El plan de práctica a que se refiere el decreto exento N°2516 del 20/02/2018, se insertará en cada uno de los acuerdos que se suscriban con cada uno de los estudiantes que ingresen a la Municipalidad de Cauquenes en virtud del presente instrumento.

**DÉCIMO. Facultad del centro de práctica:**

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes se reserva la facultad de poner término a la práctica, en cualquier momento, si el alumno falta a las obligaciones que le impone el presente acuerdo y, específicamente, a las que se indican las cláusulas siguientes.

Del mismo modo, se reserva el derecho de suspender el desarrollo de la práctica del alumno o alumna, que a su juicio exclusivo entorpezca, interfiera o perjudique el funcionamiento regular de las unidades municipales o la imagen del servicio, por no corresponder sus competencias o aptitudes a los requerimientos esperados.

**DECIMO PRIMERO. Obligaciones del alumno:**

Serán obligaciones del alumno o alumna practicante:

- a) Dar cumplimiento al Programa de Aprendizaje que le asigne el establecimiento educacional en cuanto a contenidos, asistencia, horarios, disciplina etc.

- b) Respetar las normas y reglamentos internos de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- c) Cuidar debidamente los elementos de trabajo, herramientas y máquinas que la empresa le confie para su práctica.
- d) Ejecutar con dedicación y seriedad los trabajos y las tareas que se le encomendaren en relación a su formación en la Municipalidad de Cauquenes.
- e) Mantener con el resto de los funcionarios del municipio y con sus supervisores el respeto que debe existir en todo lugar de trabajo.
- f) Dar cuenta a sus supervisores de todo problema que detecte en su función.
- g) Confeccionar los informes técnicos en el cuaderno correspondiente, al centro de práctica y establecimiento.
- h) Avisar al municipio en forma inmediata, si se producen ausencias de la formación práctica, la formación escolar y otras actividades instructivas, con indicación de los motivos. En caso de enfermedad o accidente, deberá presentar certificado médico dentro del plazo de tres días hábiles, así como también informar al establecimiento por medio de su profesor guía.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Prohibiciones:**

No será permitido al alumno o alumna practicante:

- a) Intervenir o propiciar actividades que alteren el espíritu de este acuerdo y de los fines educativos de la práctica.
- b) Promover discusiones, altercados o riñas en su lugar de práctica.
- c) Faltar a la probidad administrativa en su actuar o incurrir en cualquier tipo de conducta que atente contra el buen uso y destino de los bienes públicos.

#### **DÉCIMO TERCERO. Seguro contra accidentes del trabajo.**

Se deja expreso testimonio que el alumno está protegido por los accidentes que sufra durante la realización de su práctica de acuerdo a las condiciones y modalidades que se establecen en el seguro de accidentes escolares, regulado en el Decreto Supremo N° 313 Ley 16744.

#### **DÉCIMO CUARTO. Copias:**

El presente acuerdo se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y otro en el establecimiento educacional respectivo.

#### **DÉCIMO QUINTO. Certificados:**

Además de los certificados que entrega el Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda, establecido por el Ministerio de Educación, el municipio otorgará al alumno o alumna, al término de su práctica, una evaluación, que contiene los detalles sobre características, duración y actividades de la práctica, como también sobre habilidades y conocimientos del alumno, rendimiento y aptitudes profesionales destacadas.

**DÉCIMO SEXTO. Conciliación:**

En caso de desavenencias o conflictos entre las partes sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo, el establecimiento y el Centro de Práctica resolverán la situación de común acuerdo.

**DECIMO SÉPTIMO. Duración:**

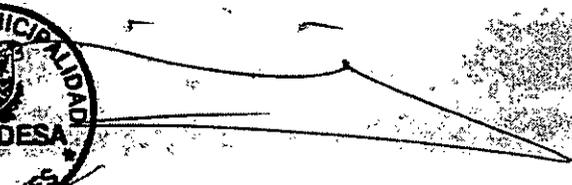
El presente acuerdo tendrá una duración de un año, contado desde su aprobación, el cual se entenderá renovado de forma automática cuando ambas partes estén de acuerdo en su continuidad, pudiendo incorporar o modificar puntos de este.

**DÉCIMO OCTAVO. Aplicación supletoria:**

En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo regirá supletoriamente lo dispuesto en el decreto exento N°2516 del 20/02/2018 que Fijas Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en Decreto N°452 del 21/11/2013 que establece Bases Curriculares Para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico Profesional.



**RENATO PLAZA BERROETA  
DIRECTOR  
LICEO POLITÉCNICO PEDRO  
AGUIRRE CERDA**



**NERY C. RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CAUQUENES**